PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9646779 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE HUMBERTO JAIMES HERREÑO

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio Previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio Previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las

actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (30 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada, cumpliendo con las características, cantidades y condiciones de calidad requeridas.
2) Suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado para el contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, previo registró presupuestal.
3) Suministrar los bienes y/o servicios dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato para cada entrega parcial. En caso de no poder cumplir estos plazos, deberá informar por escrito al supervisor los motivos del retraso o la no entrega y podrá acordar con el mismo un nuevo plazo de entrega. El incumplimiento del nuevo plazo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
4) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará

por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros del bien. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.

5) Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
6) Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
7) Cumplir con los precios ofertados en la propuesta los cuales se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.
8) Cumplir con los requerimientos en los aspectos de SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO y AMBIENTAL.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
10) Se deberá garantizar que el personal que preste el servicio de atención, entrega y distribución de los materiales de formación, cuente con la dotación industrial necesaria para el desarrollo de dicha actividad conforme lo establecido por la normatividad vigente.
11) Presentar un informe detallado de los suministros relacionando las actividades realizadas, solicitadas, anexarlo a la facturación o cuenta de cobro mensual, así mismo, garantizar trazabilidad en cada entrega, mediante actas, remisiones, guías de transporte y evidencias fotográficas.
12) Prestar el servicio contratado, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos sean de excelente calidad.
13) Prestar el servicio de entrega dentro del plazo estipulado, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato previo registro presupuestal.
14) Servicios y/o elementos no contemplados: En el caso de requerirse el suministro de algún servicio y/o elemento no descrito en el numeral de especificaciones técnicas pero relacionadas con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precio de mercado para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la racionabilidad del precio cobrado. En todo caso tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobado por parte del supervisor y ordenador del gasto para lo cual el contratista deberá remitir cotización de los elementos requeridos.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.
 NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.
 Se verificará el uso obligatorio de los elementos de protección personal en el cargue y descargue de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido para el transporte de las sustancias peligrosas.

2) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

Soporte:

Pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Productos químicos que no estén con los pictogramas de peligrosidad acorde con el SGA, serán devueltos hasta que cumplan con la norma de etiquetado. Etiquetado de los siguientes productos:

 1. Pegamento neopreno por galón. alta capacidad de contacto es un adhesivo a base de caucho de neopreno, de alta capacidad, puede ser utilizado en el pegado de cuero, tejidos, fibras, tapicería de automóviles, madera, cartón, alfombras, etc. 3785 ml, color amarillento.
 2. Pegamento solución de caucho, presentación en galón 3785 ml. adhesivo base caucho natural en solución de tolueno y resinas sintéticas. es de color blanco o beis y presenta olor característico a solventes orgánicos. se puede aplicar con brocha, llana, espátula, cepillo o mecánicamente para uniones temporales de piezas de cuero, carnaza, espuma y textiles, sirve como unión temporal.
 3. Pegante neopreno a base acuoso, presentación en galón 3785 ml. adhesivo de contacto a de caucho de neopreno con disolvente acuoso. para esparcir con brocha, cepillo y con pistola.
 4. Tinta marroquinera 200cc, producto de alta concentración para para el acabado de bordes de cuero o aglomerados con variedad de colores disponibles.
 5. tinta por galón, para dar presentación final al producto.
 6. tintas por galón para dar presentación final al producto, tener en cuenta material - parte del zapato que toca el suelo.
 7. pegante poliuretano Pu 689 Pegaucho galón de 3.600 c.c. según muestra.
 8. limpiador y desengrasante para suelas tipo at 20 (galones 12).

2) Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.
3) Deberá presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas vigente de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas. Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas vigente.

4) Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada

5) El contratista deberá entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. En caso de que el transporte se realice con un tercero deberá enviar el PDC y el radicado del PDC por parte del tercero.
Nota: El radicado debe ser del PDC presentado ante la autoridad ambiental CORPONOR Norte de Santander, en dado caso, el contratista se encuentre en otro departamento, deberá enviar durante la etapa contractual el radicado de la presentación del PDC ante CORPONOR.
Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la

sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La suscripción y ejecución del presente contrato no implica, por sí misma, la concesión de licencia, autorización, cesión, transferencia, enajenación, sublicencia o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, software, bases de datos, obras protegidas por derecho de autor, desarrollos tecnológicos, documentos, metodologías, procedimientos, conocimientos técnicos (know-how) o cualquier otro activo de propiedad intelectual o industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En consecuencia, EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizar aquellos elementos de propiedad intelectual que el SENA autorice expresamente y por escrito, y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno de propiedad o explotación sobre los mismos.

De igual forma, la celebración y ejecución del presente contrato no genera a favor de EL CONTRATISTA derecho alguno sobre la propiedad intelectual preexistente del SENA, ni tampoco implica que EL CONTRATISTA ceda, transfiera o autorice al SENA el uso de su propiedad intelectual preexistente, salvo que exista acuerdo expreso y escrito suscrito por las partes que así lo disponga.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda obra, tecnología, software, metodología, documento, información, base de datos, marca, diseño, contenido o cualquier otro activo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial que utilice para la ejecución del contrato es de su titularidad o cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización. Asimismo, garantiza que la

ejecución del contrato no infringe ni vulnera derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, derechos conexos, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación administrativa, extrajudicial o judicial presentada por terceros con ocasión de una presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los bienes, servicios, contenidos, materiales, desarrollos, herramientas o elementos suministrados o utilizados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA asumirá, con sus propios recursos, la defensa del SENA y responderá integralmente por los costos, gastos, condenas, sanciones, indemnizaciones y demás perjuicios que se generen como consecuencia de dichas reclamaciones.

Si con ocasión de la ejecución del contrato se generan estudios, investigaciones, informes, diseños, desarrollos, obras, bases de datos, software, invenciones, mejoras o cualquier otro resultado susceptible de protección por propiedad intelectual cuya creación haya sido expresamente contratada por el SENA y financiada con recursos de la Entidad, los derechos patrimoniales correspondientes se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y las demás normas que regulen la materia, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor previstos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de registrar, reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente, comercializar, licenciar, sublicenciar, divulgar o utilizar para fines distintos de la ejecución contractual cualquier activo de propiedad intelectual o industrial perteneciente al SENA, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, así como las políticas, manuales, procedimientos y lineamientos internos del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA relacionados con la protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento de información.

Cuando para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA tenga acceso, conozca, consulte, almacene, use, circule, actualice, suprima, transmita o realice cualquier operación sobre datos personales de los cuales el SENA sea responsable o Encargado del Tratamiento, actuará únicamente siguiendo las instrucciones impartidas por la Entidad y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de utilizarlos para finalidades distintas o en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la vigencia del contrato las medidas técnicas, humanas, jurídicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos personales tratados, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada o fraudulenta.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación, liquidación o finalización del contrato, cualquiera sea la causa que la origine.

EL CONTRATISTA no podrá comunicar, transferir, transmitir, divulgar, compartir o suministrar datos personales a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista una obligación legal que así lo permita. En caso de requerirse la participación de terceros para la ejecución del contrato, deberá contar previamente con la autorización escrita del SENA y garantizar que dichos terceros asuman obligaciones de protección de datos y confidencialidad equivalentes a las previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad, vulneración, pérdida, alteración, acceso no autorizado, uso indebido o cualquier evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los datos personales o la información del SENA, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información necesaria para la gestión del incidente y colaborando en las investigaciones, análisis y acciones de mitigación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA deberá colaborar con el SENA en la atención de consultas, reclamos, solicitudes de actualización, corrección, supresión, revocatoria de autorización o cualquier otro requerimiento presentado por los titulares de los datos personales o por autoridades competentes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

Una vez finalice la ejecución contractual, o cuando el SENA así lo solicite, EL CONTRATISTA deberá devolver, eliminar, destruir o anonimizar, según corresponda y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Entidad, los datos personales y demás información suministrada para la ejecución del contrato, salvo que exista una obligación legal o contractual que exija su conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica y suministre al SENA datos personales de sus representantes legales, accionistas, socios, empleados, contratistas, proveedores, personas de contacto o cualquier otro titular vinculado a su organización, declara y garantiza que cuenta con las autorizaciones, habilitaciones legales o demás bases de legitimación necesarias para el tratamiento y suministro de dichos datos personales al SENA, y que ha informado a los respectivos titulares sobre las finalidades y condiciones del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el incumplimiento de esta obligación y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación, queja, investigación, sanción o actuación administrativa o judicial que se derive de dicha circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acceso que EL CONTRATISTA pueda tener a datos personales tratados por el SENA o pertenecientes a sus grupos de interés no implica transferencia de la titularidad de los datos personales, la cual permanece en cabeza de sus respectivos titulares, ni confiere a EL CONTRATISTA derecho alguno sobre estos. En todo caso, cuando corresponda, el SENA conservará su calidad de responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA deberá tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad, al objeto contractual y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones o actuaciones administrativas y judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula o de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. En consecuencia, mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones contempladas en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural, mediante la suscripción del presente contrato declara haber sido informado de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SENA y autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, transmisión, transferencia, supresión y, en general, el tratamiento de sus datos personales e imagen, con la finalidad de gestionar la relación contractual, verificar el cumplimiento de requisitos legales y contractuales, realizar procesos administrativos, financieros, contables, de supervisión, control, auditoría, seguridad de la información, gestión documental, atención de requerimientos de autoridades competentes y demás finalidades previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer que podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión, revocatoria de la autorización y demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, a través de los canales dispuestos por el SENA. Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, DATOS BIOMÉTRICOS E IMAGEN DEL CONTRATISTA. Cuando la ejecución del presente contrato requiera la recolección o tratamiento de datos sensibles o datos biométricos del CONTRATISTA, tales como huella dactilar, reconocimiento facial, registros de voz, imágenes, firma digital o manuscrita capturada por medios electrónicos u otros mecanismos de autenticación, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

El tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad verificar la identidad del CONTRATISTA, gestionar y ejecutar el contrato, controlar el acceso a instalaciones físicas y sistemas de información, implementar medidas de seguridad física y digital, cumplir obligaciones legales, contractuales y regulatorias, atender requerimientos de autoridades competentes, realizar actividades de auditoría, supervisión y control institucional, así como proteger los activos de información de la Entidad.

EL CONTRATISTA declara haber sido informado de que el suministro de datos sensibles es facultativo, salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal o contractual que haga necesario su tratamiento para la ejecución del contrato. Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos y revocar la autorización otorgada, en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO. La imagen, voz, grabaciones audiovisuales o registros fotográficos que eventualmente sean captados durante actividades institucionales, eventos, capacitaciones, reuniones, auditorías, controles de acceso o actuaciones relacionadas con la ejecución contractual podrán ser utilizados por el SENA para fines de seguridad, control institucional, memoria institucional, divulgación de actividades institucionales, cumplimiento de obligaciones legales y demás finalidades compatibles con la naturaleza de la relación contractual y con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, confidencialidad, custodia y protección sobre toda la información a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, consulte, almacene o procese con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o sea transmitida. Se entenderá por información confidencial, entre otra, la información pública clasificada, información pública reservada, datos personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa, administrativa, contractual, jurídica, tecnológica, bases de datos, documentos, estudios, informes, metodologías, desarrollos, sistemas de información, credenciales de acceso, secretos empresariales y, en general, cualquier información que por su naturaleza, contenido o por indicación del SENA deba considerarse confidencial

EL CONTRATISTA utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y únicamente dentro del alcance de las actividades autorizadas por el SENA, absteniéndose de usarla en beneficio propio o de terceros, reproducirla, copiarla, modificarla, divulgarla, transferirla, compartirla, comercializarla, publicarla o ponerla a disposición de terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista obligación legal que así lo permita.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la ejecución contractual las medidas técnicas, humanas, físicas, administrativas, jurídicas y organizacionales razonables y apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, evitando su pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, fuga, uso indebido o divulgación no autorizada.

En caso de pérdida de información, acceso no autorizado, fuga de información, incidente de seguridad, uso indebido o cualquier situación que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información disponible para la gestión del incidente y colaborando en las actividades de investigación, contención, mitigación, recuperación y remediación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información suministrada por el SENA continuará siendo de propiedad del SENA o de sus legítimos titulares, según corresponda. En consecuencia, el acceso a dicha información no implica cesión, transferencia, licencia, autorización o reconocimiento de derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA, salvo autorización previa, expresa y escrita del SENA.

A la terminación, liquidación, suspensión o finalización del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá devolver al SENA toda la información que repose en su poder o bajo su control y, cuando así lo solicite la Entidad, proceder a su eliminación o destrucción segura, certificando dicha circunstancia por escrito, salvo que exista una obligación legal de conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público sin que medie incumplimiento de EL CONTRATISTA; (ii) haya sido obtenida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla; o (iii) deba ser revelada en cumplimiento de una orden judicial, requerimiento de autoridad competente o mandato legal, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá informar previamente al SENA, salvo prohibición legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, garantizará que sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, dependientes, representantes o cualquier otra persona que tenga acceso a la información con ocasión de la ejecución contractual conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información y protección de datos previstas en el presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable frente al SENA por cualquier incumplimiento atribuible a dichas personas, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer contra ellas.

PARÁGRAFO TERCERO. Las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia, protección y uso adecuado de la información previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la ejecución del contrato y continuarán produciendo efectos con posterioridad a su terminación, liquidación, suspensión o finalización por un término mínimo de cinco (5) años. No obstante, cuando la información conserve el carácter de confidencial, clasificada o reservada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, los actos administrativos aplicables o las disposiciones institucionales del SENA, dichas obligaciones permanecerán vigentes mientras subsista dicha condición, aun cuando haya transcurrido el término anteriormente señalado.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones, actuaciones administrativas o judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones previstas en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La presente cláusula estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así como las demás normas que regulen la protección de la información pública clasificada, pública reservada, datos personales, secretos empresariales y seguridad de la información

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	44121700	MINA DE PLATA VIENE EN UNA PRESENTACION SIN CARCASA CON UNA COMPOSICION DE ALUMINIO DEL 8 % PROCESO DE PUNTA DE PLUMA Y TINTA PLATEADA PARA MARCAR O FIGURAR LAS PIEZAS DE CUERO, TEJIDO, TELA O SINTÉTICOS. SE PUEDE BORRAR FÁCILMENTE APLICANDO CALOR DIRECTAMENTE.	1	UN	1.500,00
2	27111900	PIEDRAS PARA AFILAR, CUATRO GRANULOMETRÍAS, DISEÑADAS PARA AFILAR, REPARAR Y PULIR EL FILO DE LA CUCHILLA. LA PIEDRA CON GRANOS # 120 Y # 320, DOBLE CARA, PIEDRA DE AFILADO EN SECO	1	UN	28.000,00
3	27111500	FLEJE ACERADO, EN MATERIAL METÁLICO EN ACERO PLATA, LAMINA NO DENTADA, MEDIDAS PROXIMADAMENTE DE LARGO 30,48 CM X 1,2 CM ANCHO, ESPECIAL PARA CORTAR PIELES Y CUERO EN LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y MARROQUINERÍA.	1	UN	13.447,00
4	11151500	CINTA HILADILLO ADHESIVA, PARA CALZADO ES UNA CINTA DE ALTA CALIDAD 100% ALGODÓN POLIESTER AUTO ADHESIVA,. ES UNA CINTA TEXTIL CLÁSICA QUE SE UTILIZA PARA REFORZAR PARTES DEL CALZADO. ADEMAS NO PRESENTA HELONGACIÓN, LA PRESENTACIÓN MAS UTILIZADA ES # 1(4MM), PERO SE PUEDE PEDIR DE ACUERDO A LA NECESIDAD.	1	UN	25.000,00
5	53141600	AGUJAS PARA MAQUINA DE COSTURA CANTIDAD: ESTUCHE DE 10. REFERENCIA: R,PUNTA DE LA AGUJA : (REDONDA Y CORTANTE)GROSORES DE AGUJA: NM 80- 90-100-110 -120-130-140 , LARGO 134 CORTA . , CABO GRUESO. MATERIAL ACERO CON REVESTIMIENTO EN CROMO	1	UN	12.000,00
6	53141600	AGUJAS PARA MAQUINA DE COSTURA . CANTIDAD: ESTUCHE DE 10. REFERENCIA: ,PUNTA DE LA AGUJA : TRI (TRES FILOS Y CORTANTE)GROSOR DE AGUJA: NM 80- 90-100-110 -120-130-140 , LARGO 134 CORTA . CABO GRUESO. MATERIAL ACERO CON REVESTIMIENTO EN CROMO	1	UN	12.000,00
7	31201600	PEGAMENTO NEOPRENO POR GALÓN. ALTA CAPACIDAD DE CONTACTO ES UN ADHESIVO A BASE DE CAUCHO DE NEOPRENO, DE ALTA CAPACIDAD,PUEDE SER UTILIZADO EN EL PEGADO DE CUERO, TEJIDOS, FIBRAS, TAPICERÍA DE AUTOMÓVILES, MADERA, CARTÓN, ALFOMBRAS, ETC. 3785 ML, COLOR AMARILLENTO	1	UN	66.100,00
8	31201600	PEGAMENTO SOLUCIÓN DE CAUCHO, PRESENTACION EN GALÓN 3785 ML. ADHESIVO BASE CAUCHO NATURAL EN SOLUCIÓN DE TOLUENO Y RESINAS SINTÉTICAS. ES DE COLOR BLANCO O BEIS Y PRESENTA OLOR CARACTERÍSTICO A SOLVENTES ORGÁNICOS. SE PUEDE APLICAR CON BROCHA, LLANA, ESPÁTULA, CEPILLO O MECÁNICAMENTE.PARA UNIONES TEMPORALES DE PIEZAS DE CUERO, CARNAZA, ESPUMA Y TEXTILES, SIRVE COMO UNIÓN TEMPORAL.	1	UN	35.000,00
9	31201600	PEGANTE NEOPREON A BASE ACUOSO, PRESENTACION EN GALÓN 3785 ML. ADHESIVO DE CONTACTO A DE CAUCHO DE NEOPRESONO CON DISOLVENTE ACUOSO. PARA MAESPARCIR CON BROCHA, CEPILO Y CON PISTOLA	1	UN	90.000,00
10	11162300	CUERO NAPA CURTIDO AL CROMO EN PLENA FLOR POR DECÍMETRO CUADRADO, SUAVE O BLANDO PARA CALZADO DE VESTIR DAMA O CABALLERO, CALIBRE 12- 14, VARIOS COLORES DE ACUERDO A LA NECESIDAD, TERMINACION PIGMENTADA, PRESENTASIÓN LISA, CORRUGADA, PORO FINO SEGÚN LA NECESIDAD	1	UN	945
11	11151600	HILO PARA COSER COMPUESTO DE POLIAMIDA, FIBRA SINTÉTICA (NYLON) 6.6 DE ALTA . USADO EN LA FABRICACIÓN DE CALZADO, TAPICERIA, ARTICULOS MARROQUINEROS. PRESENTACION ,CANTIDAD DE HILO POR CONO DESDE 200 G CALIBRES, 60, 40, 30, 20, 10. COLORES VARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	CON	15.948,00
12	11162100	MALLA DEPORTIVA POR METRO, TEXTIL MALLA TEJIDA UTILIZADO EN CAPELLADAS DEPORTIVAS, TEJIDO DE MEZCLA ALGODÓN , CALIBRE YY COLOR DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	UN	24.700,00
13	11161800	FORRO LYCRON POR METRO, FORROS SON UTILIZADOS PARA REVESTIR EL INTERIOR DE LAS CAPELLADAS Y/O CORTE, Y PLANTILLAS. ENTRE SUS FUNCIONES SE DESTACAN: DAR UN BUEN ACABADO AL PRODUCTO, REFORZAR EL CORTE, ABSORBER HUMEDAD, BRINDAR CONFORT -POR SUAVIDAD, FLEXIBILIDAD Y ESPESOR- Y PROPORCIONAR PROTECCIÓN.CALIBRE Y COLOR DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	UN	14.300,00
14	11161800	FORRO PERCHADO POR METRO, FORRO TEXTIL TEJIDO PARA FORROS INTERIOR, CALIBRE Y COLOR DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	UN	25.000,00
15	11162000	TEXTIL POLITEX CAMBRE POR METRO,MATERIAL TEJIDO BASE PROLIPROPILENO TERMOPLASTICO DE GRAMAJE 200, SIRVE DE REFUERZO PARA CORTES O CAPELLADAS DE CCALZADO	1	UN	4.237,00
16	11162000	TELA MADRE SELVA POR METRO, MATERIAL TEXTIL TEJIDO UTILIZADO COMO REFUERZO DE MATERIAL, COLOR NA, CALIBRE DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	UN	14.000,00
17	53141500	CREMALLERA PARA CALZADO METALICO O POLIESTER POR METRO, # 4- 5- 6 SEGÚN LA NECESIDAD	1	UN	2.500,00
18	53141500	DESLIZADOR DE CREMALLERA METALICO O POLIESTER # 6 METALICO POR UNIDAD SEGÚN LA NECESIDAD	1	UN	598
19	27111500	PORTA SEGUETAS METALICAS PARA REALIZAR OPERACIONES MANUALES , DE REBAJADO Y PIQUETEADO DE CORTES DE CALZADO	1	UN	22.000,00
20	44121600	TIJERAS POR UNIDAD, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE Y MANGOS RESISTENTES AL IMPACTO LONGITUD DE 4, 5,6 PULGADAS, PARA CORTAR CUERO Y MATERILES EN LA FABRICACIÓN DE CALZADO, TOTALMENTE METALICAS	1	UN	15.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
21	53141500	PAR DE HEBILLAS ,PIEZA DE METAL O DE OTRA MATERIA, GENERALMENTE CON UNO O VARIOS CLAVOS ARTICULADOS EN UNA VARILLA QUE LA CIERRA POR UN LADO, LOS CUALES SUJETAN LA CORREA, CINTA, ETC., QUE PASA POR DICHA PIEZA. ANCHOS 10 - 12 - 14 - 16 DE ACUERDO AL NECESIDAD, COLORES DE ACUERDO A LA NECESIDAD.	1	PAR	1.760,00
22	53141600	BOBINAS POR UNIDAD PARA MAQUINAS DE ACUERDO ALA NECESIDAD, MAQUINAS PLANAS, POSTE, ZIGZADORA ETC	1	UN	10.000,00
23	53112000	PAR DE ADORNOS METALICOS PARA CAPELLADAS DE CALZADO Y SANDALIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD, COLOR DE ACUERDO ALA NECESIDAD	1	PAR	8.000,00
24	11161700	LONA ALGODÓN POR METRO, ELABORADA EN ALGODÓN 100%, DIFERENTES TEJIDOS QUE LE BRINDEN CARACTERISTICAS DE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, A LA TRACCIÓN, AL PESO, A LA FILTRACIÓN Y ARTICULOS DE PROTECCIÓN, SE REQUIERE QUE SEAN TIPO DUCK QUE TIENE LAS TRAMAS MÁS APRETADAS. DEBE PERMITIR FACIL MANUPULACIÓN PARA LA CONFECCIÓN Y USO DE PRODUCTOS DE BOLSOS, MOCHILA Y CALZADO DEBE SER APRESTADA Y/O EMBARRETADA. PESO 200GR A 600GR.	1	M	25.000,00
25	11161800	LONA POLIÉSTER POR METRO, LONA DE PVC ES UN TEJIDO DE POLIÉSTER RECUBIERTO DE PVC, LO CUAL LE CONFIERE UNAS CARACTERÍSTICAS PERFECTAS FRENTE A AGRESIONES AMBIENTALES. IMPERMEABLE, ANTIMOHO Y ANTIHUMEDAD.ACABADO LACADO POR UN LADO.RESISTENTE A LA TENSIÓN Y AL DESGARRO. PESO 335 +/- 15 GR/M2	1	M	51.802,00
26	11162200	INTERLÓN POR METRO, ES UN TIPO DE TELA PRODUCIDA AL FORMAR UNA RED CON FIBRAS QUE SE UNEN POR PROCEDIMIENTOS QUÍMICOS, PERO SIN SER TEJIDAS, SIN PASAR POR UN TELAR. FÍSICAMENTE SE SIENTE COMO PAPEL TELA. ES UNA LÁMINA, DE FIBRAS FLEXIBLES Y POROSAS, SIN TRAMA. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER AGLOMERADO QUÍMICAMENTE. CALIBRE:100 GR. COLOR:BLANCO	1	M	9.000,00
27	11162200	SALPA ITALIANA 0.5 POR METRO, CUERO REGENERADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CUERSON. ES UN REFUERZO IDEAL PARA DAR SOPORTE Y RIGIDEZ A LA PIEL, TEJIDOS O SINTÉTICOS MUY RESISTENTE Y DURADERO.CALIBRE 0,5	1	M	25.098,00
28	31152100	COLA DE RATA PRESENTACIÓN POR ROLLO DE 100 MTRS., CUERDA TEJIDA EN FILAMENTO DE ALGODÓN, TRENZADA CILÍNDRICA, CON REFUERZO INTERNO (ALMA), COLOR NATURAL, TEXTURA SUAVE, UTILIZADA PARA SER FORRADA EN OTROS MATERIALES, ALGÚNO DE SUS USOS SON PARA CARGADERA DE BOLSOS, MUÑECOS DE TRAPO, BORDES DE MUEBLES Y COLCHONES. CALIBRES NO. 5 Y 6.	1	ROL	51.027,00
29	31152100	EMBONO, CORDON PLÁSTICO O SPAGUETTI PRESENTACIÓN POR ROLLO DE 50 METROS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO TUBO MACARRÓN PVC MACIZO, 100% PVC, 3 MM DE DIAMETRO, ES UTILIZADO COMO RELLENO INTERNO, PARA DAR FORMA EN LA ELABORACION DE ARTICULOS MARROQUINEROS, DEBE SER FORRADO. COLOR NEGRO.	1	ROL	8.000,00
30	60123200	CINTA FALLA INDUSTRIAL PARA RIBETEAR DE 18 MM ROLLO DE 100MT, CON APRESTO, FABRICADA 100% POLIESTER, CINTA ACANALADA DE EXCELENTE RESISTENCIA Y CALIDAD AL RIBETEAR. COLORES SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL COMPRADOR.	1	ROL	25.000,00
31	60123200	CINTA FALLA INDUSTRIAL PARA RIBETEAR DE 24 MM, ROLLO DE 100MT, CON APRESTO, FABRICADA 100% POLIESTER, CINTA ACANALADA DE EXCELENTE RESISTENCIA Y CALIDAD AL RIBETEAR. COLORES SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL COMPRADOR.	1	ROL	32.000,00
32	23141700	ARGOLLA ABIERTA ELABORADA EN ALAMABRE, USADA PARA CONECTAR LA HALADERA AL CIERRE. DIAMETRO INTERNO 30MM. ACABADO NÍQUEL.	1	UN	1.168,00
33	23141700	ARGOLLA PARA LLAVERO PLANA DE CIERRE HERMÉTICO EN ACERO, SUPERFICIE DE ALTA CALIDAD, GALVANIZADA, ANTIOXIDANTES Y ANTI-EROSIÓN. ACABADO NÍQUEL LISO. DIÁMETRO INTERNO 25MM.	1	UN	377
34	23141700	BROCHE DE LATÓN NIQUELADO A PRESIÓN CON TAPA(CABEZA) PLASTICA ACETAL, SE COMPONE DE 4 PIEZAS. DIMENSIONES: - TAPA (CABEZA): DIÁMETRO DE 18,6M/M DE DIÁMETRO - HEMBRA: DIÁMETRO 13,41 M/M. - MACHO: DIÁMETRO EN LA BASE 11,85 M/M. - TUBO: DIÁMETRO EN LA BASE 11,91 M/M. LARGOS DE 8 M/M.	1	PAC	444
35	23141700	BROCHE DE ACERO INOXIDABLE NIQUEL A PRESIÓN, SE COMPONE DE 4 PIEZAS. DIMENSIONES: - TAPA (CABEZA): DIÁMETRO DE 14 M/M DE DIÁMETRO - HEMBRA: DIÁMETRO 14 M/M. - MACHO: DIÁMETRO EN LA BASE 14.3 M/M. - TUBO: DIÁMETRO EN LA BASE 14 M/M. LARGOS DE 8 M/M.	1	PAC	1.342,00
36	23141700	BROCHE IMÁN CAZUELA PABÓN, CIERRE MAGNÉTICO DE Ø 18 MM, APTOS PARA FIJARLOS EN CUERO Y TEJIDOS. CONSTA DE DOS PARTES, UN MACHO CON REBORDE QUE ENCAJA EN LA HEMBRA DE ENCASTRE RÁPIDO SE COMPONE DE CUATRO PIEZAS: 1 BROCHE (IMÁN) PIEZA HEMBRA PLANA; 1 BROCHE (CONTRAPIEZA) CON SALIENTE MACHO Y CAVIDAD DE ENCAJE; 2 DISCOS DE REFUERZO. ACABADO: PABONADO	1	PAC	1.720,00
37	23141700	CREMALLERA NYLON NO.3 POR METRO, CIERRE DE NYLON MONOFILAMENTO, CONFORMADA POR DOS CINTAS DE BANDA TEXTIL POLIÉSTER QUE, EN SUS BORDES, PRESENTAN DIENTES EN FORMA DE ESPIRAL TEJIDO QUE SE TRABAN (PARA CERRAR) Y SE DESTRABAN (PARA ABRIR) ENTRE SÍ CON ALTA RESISTENCIA A FUERZAS HORIZONTALES. TAMAÑO: NO.3 (DIFERENTES COLORES).	1	M	2.467,00
38	23141700	CUADRANTE ALAMBRE 1" PABÓN, ARGOLLA ABIERTA RECTANGULAR ELABORADA EN ALAMBRE, USADA PARA CONECTAR CHAPETA A CORREA. DIAMETRO INTERNO 25MM. ACABADO PABÓONADO.	1	UN	219
39	23141700	CUADRANTES DE 25MM ZAMAK ACABADO NIQUEL POR UNIDAD, ARGOLLA CERRADA RECTANGULAR EN ZAMAK CON ALTA CALIDAD DE TERMINACIÓN. DIÁMETRO INTERNO 25MM. ACABADO NÍQUEL.	1	UN	2.906,00
40	23141700	DESLIZADOR DE CIERRE NO. 3 SIN PALETA NÍQUEL, CUERPO DEL CURSOR, PARTE PRINCIPAL DEL SISTEMA RESPONSABLE DE ABRIR Y CERRAR LA CREMALLERA, SIN PALETA PARA INTRODUCIR UNA ARGOLLA QUE SOSTENGA EL DISEÑO PERSONALIZADO DE HALADERA. ELABORADO EN ZAMAK. ACABADO: NÍQUEL TAMAÑO: NO.3	1	UN	673

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
41	23141700	HEBILLAS DE 25MM ZAMAK ACABADO NIQUEL POR UNIDAD, HEBILLA SENCILLA SIN PASADOR, UN SOLO HEBIJÓN, ELABORADA EN ZAMAK FINAMENTE PULIDO, SIN IMPERFECCIONES EN LA SUPERFICIE. ACABADO: NÍQUEL TAMAÑO:25MM	1	UN	3.315,00
42	23141700	CIERRE DE NYLON MONOFILAMENTO POR METRO, CONFORMADA POR DOS CINTAS DE BANDA TEXTIL POLIÉSTER QUE, EN SUS BORDES, PRESENTAN DIENTES EN FORMA DE ESPIRAL TEJIDO QUE SE TRABAN (PARA CERRAR) Y SE DESTRABAN (PARA ABRIR) ENTRE SÍ CON ALTA RESISTENCIA A FUERZAS HORIZONTALES. TAMAÑO: NO.3 (DIFERENTES COLORES).	1	M	2.500,00
43	23141700	HERRAJE PLÁSTICO DE SISTEMA DE CIERRE Y GRADUACIÓN DE LA REATA EN LOS MORRALES O DIVERSOS PRODUCTOS POR UNIDAD. MATERIAL ACETAL, ES UN TERMOPLÁSTICO CRISTALINO DE ALTA RIGIDEZ, USADO EN PIEZAS DE PRECISIÓN QUE REQUIEREN ALTA RIGIDEZ, BAJA FRICCIÓN Y UNA EXCELENTE ESTABILIDAD DIMENSIONAL. ACABADO PLASTICO NEGRO; MEDIDA: 25MM	1	UN	444
44	23141700	ARGOLLA CERRADA MEDIA LUNA, ELABORADA EN ZAMAK CON ALTA CALIDAD DE TERMINACIÓN. DIÁMETRO INTERNO 25MM. ACABADO PABONADO.	1	UN	2.297,00
45	23141700	MOSQUETON ARGOLLA REDONDO RESORTE A PRESIÓN. ELABORADO EN ZAMAK, UTILIZADO COMO ACCESORIO PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL. TAMAÑO: Ø 35 MM - Ø 38 MM - Ø 25 MM - Ø 19 MM	1	UN	5.600,00
46	23141700	TRABILLA MORRALERA PLÁSTICA 25MM, HERRAJE REGULADOR DE REATA PARA MORRALES, ELABORADO EN PLÁSTICO ACETAL. COLOR:NEGRO. TAMAÑO 25MM.	1	UN	1.630,00
47	23141700	TRABILLA SENCILLA ALAMBRE , CUADRO O RECTÁNGULO CON UNA PIEZA INTERNA MOVIBLE UNIDA A LOS LATERALES QUE SIRVE COMO REGULADOR DEL PASO DE LA CORREA. ELABORADA EN ALAMBRE. ACABADO: NÍQUEL. TAMAÑO:25MM	1	UN	705
48	60121800	CREMA GARDEMIA.BOTE DE 1KG. EMULSIÓN CREMOSA SUAVE MUY CONCENTRADA, INDICADA PARA EFECTO ENGRASADO Y SEMI-ENGRASADO PERMANENTE. PRODUCTO CREMOSO EXTREMADAMENTE RICO, A BASE DE GRASA NATURAL Y CERA, EFECTUA UNA TERMINACION DEL TACTO CON REPELO. COLOR NEUTRO.	1	KG	115.000,00
49	60121800	TINTA MARROQUINERA POR LITRO, PRODUCTO DE ALTA CONCENTRACIÓN PARA PARA EL ACABADO DE BORDES DE CUERO O AGLOMERADOS CON VARIEDAD DE COLORES DISPONIBLES. POR LITRO	1	L	12.370,00
50	42211800	PAR DE HORMAS CALZADO DAMA PLANA (BALETA) #34 A #40, HORMA PARA CALZADO, ELEMENTOS EN POLIPROPILENO, CON TUBO, NO NECESITA CUÑA	1	PAR	60.755,00
51	42211800	PAR DE HORMAS CALZADO DAMA ALTURA 4 1/2 #34 A #40, HORMA PARA CALZADO, ELEMENTOS EN POLIPROPILENO, CON TUBO Y CUÑA	1	PAR	45.784,00
52	46182200	LÁMINA DE ODENA 1.5 , PRODUCTO RECICLADO A PARTIR DE CUERO CURTIDO, AGLOMERADO Y CELULOSAS CON TRATAMIENTO QUÍMICO Y MECÁNICO. DE ALTA RESISTENCIA SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO	1	UN	17.892,00
53	31162000	TACHUELAS PARA ZAPATEÍA # 2 POR LIBRA,ELEMENTO DE ACERO PARA FIJACION, CON CABEZA	1	LB	14.400,00
54	31162000	TACHUELAS PARA ZAPATEÍA # 3 POR LIBRA, ELEMENTO DE ACERO PARA FIJACION, CON CABEZA	1	LB	14.400,00
55	31152100	PAR DE CORDONES CINTAS PARA ASEGURAR LOS ZAPATOS	1	PAR	1.100,00
56	24121500	CAJA BLANCA CON TAPA EMPAQUE PARA PROTEGER Y ALMACENAR PRODUCTO, CAJA POR PAR DE ZAPATOS	1	CXC	2.700,00
57	60121800	TINTA POR GALÓN, PARA DAR PRESENTACIÓN FINAL AL PRODUCTO	1	UN	175.000,00
58	60121800	CREMA POR KILOGRAMO PARA DAR PRESENTACIÓN FINAL AL PRODUCTO, TENER EN CUENTA CARACTERISTICAS DEL CUERO	1	KG	104.530,00
59	15121900	BRILLO POR GALÓN PARA DAR PRESENTACIÓN FINAL AL PRODUCTO, TENER EN CUENTA CARACTERISTICAS DEL CUERO	1	UN	150.000,00
60	60121800	TINTAS POR GALÓN PARA DAR PRESENTACIÓN FINAL AL PRODUCTO, TENER EN CUENTA MATERIAL - PARTE DEL ZAPATO QUE TOCA EL SUELO	1	UN	129.800,00
61	31191500	METRO DE LIJA # 36, 60, 80, 120 ABRASIVO PARA PREPARACIÓN Y O TERMINACIÓN DEL PRODUCTO O SUELAS	1	M	27.598,00
62	60121200	BROCHAS PARA APLICAR ADHESIVOS Y TINTAS,ELEMNTO PARA APLICAR TINTAS, BASES AUXILIARES Y ADHESIVOS	1	UN	12.000,00
63	53141500	DESLIZADOR # 6 NIKEL SEGÚN MUESTRA	1	UN	484
64	31201600	PEGANTE POLIURETANO PU 689 PEGAUCHO GALÓN DE 3.600 C.C. SEGUN MUESTRA	1	UN	78.000,00
65	11161800	FORRO TAFETA POR METRO COLOR NEGRO	1	M	7.000,00
66	11161800	SINTETICO LINCE PARA CAPELLADAS DE CALZADO CALIBRE 8, 100 METROS	1	M	19.900,00
67	11161800	FORROS SINTÉTICOS ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CAPAS: UNA SUPERFICIE EXTERNA ADHERIDA A UNA CAPA DE RESPALDO COMPUESTA DE FIBRAS DE POLIÉSTER, SU TEXTURA ES SUAVE Y DELGADA DE POLÍMEROS COMPACTOS O EXPANDIDOS, EN FORMA LAMINADA, CON O SIN SUSTRATO Y DISTINTOS GRADOS DE FLEXIBILIDAD PARA FORROS DE CALZADO DAMA O CABALLERO DE CALIBRES MENORES 1.0 MM, COLORES DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	UN	13.900,00
68	23141700	REMACHES METÁLICOS NUMERO 8 COLOR NÍQUEL Y COBRIZADO (1000 DIVIDIDOS EN LOS DOS COLORES)	1	UN	23.259,00
69	11161800	CAPELLADAS SINTÉTICOS ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CAPAS: UNA SUPERFICIE EXTERNA ADHERIDA A UNA CAPA DE RESPALDO COMPUESTA DE FIBRAS DE POLIÉSTER, SU TEXTURA SE ASEMEJA A LA DEL CUERO EN ALGUNOS DE LOS CASOS SON PRODUCIDOS A PARTIR DE COMPUESTOS ESTRATIFICADOS O NO, DE POLÍMEROS COMPACTOS O EXPANDIDOS, EN FORMA LAMINADA, CON O SIN SUSTRATO Y DISTINTOS GRADOS DE FLEXIBILIDAD PARA CALZADO DE BORDES CON CAVADO DOBLADO, CALIBRE 1.0 MM -1.2 MM	1	UN	29.100,00
70	31201623	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE PARA SUELAS TIPO AT 20 (GALONES)	1	UN	61.800,00
71	27111801	HERRAMIENTA DE MEDIDOR DE CONTORNO: EL PAQUETE INCLUYE: 1 DUPLICADOR DE CALIBRE DE CONTORNO PROFUNDO DE 5 PULGADAS, 1 MEDIDOR DE CONTORNO PROFUNDO DE 10 PULGADAS Y 2 CINTAS MÉTRICAS RETRÁCTILES DE DOBLE CARA, DESTORNILLADOR. EL MEDIDOR DE CONTORNO CON	1	PAC	98.898,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
		CERRADURA PUEDE MANTENER LA FORMA SIN CAMBIOS, MIDIENDO Y COPIANDO UN PERFIL CON PRECISIÓN			
72	42211811	SUELAS CASUAL O DEPORTIVA PVC EXPANSOR PARA CABALLERO, SERIE POR PAR. 37/ 10- 38/10 -39/20 -40/20- 41/20 -42/10 -43/10	1	UN	14.332,00
73	42211811	SUELAS PARA BALETA PLANA EN PVC CON PLANTILLAS, SERIE BALETA POR PAR. 34/10- 35/10- 36/15- 37/20- 38/15- 39/10 -40/10 = 90 PARES.	1	UN	5.661,00
74	42211811	SUELAS PARA SANDALIAS PLANA EN PVC CON PLANTILLAS, SERIE POR PAR. 34/10- 35/10- 36/15- 37/20- 38/15- 39/10 -40/10	1	UN	6.666,00
75	53141600	MALLA SANDWICH, TEJIDO DE MEZCLA ALGODÓN , CALIBRE Y COLOR DE ACUERDO A LA NECESIDAD POR METRO	1	M	16.000,00
76	53141600	CREMALLERA PARA MARROQUINERIA POLIESTER POR METRO, #- 2-3-6. COLORES SEGÚN LA NECESIDAD	1	M	451
77	53141600	TELA YUTE CABUYA POR METRO, MATERIAL CABULLA TEJIDO UTILIZADO COMO CONFECION DE MARROQUINERIA, COLOR NATURAL, DE ACUERDO A LA NECESIDAD	1	M	15.290,00
78	53141600	DESLIZADOR DE CREMALLERA POLIESTER # #- 2-3-6. O METALICO POR UNIDAD SEGÚN LA NECESIDAD	1	M	666
79	53141600	CINTA FAYA INDUSTRIAL PARA RIBETEAR DE 20 MM ROLLO DE 100MT, CON APRESTO, FABRICADA 100% POLIESTER, CINTA ACANALADA DE EXCELENTE RESISTENCIA Y CALIDAD AL RIBETEAR. COLORES SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL COMPRADOR.	1	M	32.000,00
80	53141600	DESLIZADOR DE CIERRE NO. 6 SIN PALETA NÍQUEL, CUERPO DEL CURSOR, PARTE PRINCIPAL DEL SISTEMA RESPONSABLE DE ABRIR Y CERRAR LA CREMALLERA, SIN PALETA PARA INTRODUCIR UNA ARGOLLA QUE SOSTENGA EL DISEÑO PERSONALIZADO DE HALADERA. ELABORADO EN ZAMAK. ACABADO: NÍQUEL TAMAÑO: NO.6. POR UNIDAD	1	UN	443
81	53141600	REMACHES METÁLICOS DOBLE CABEZA NUMERO 10 COLOR NÍQUEL Y COBRIZADO (1000 DIVIDIDOS UNICOLOR)	1	UN	37.890,00
82	53141600	YUMBOLON ESPUMA PLASTICA PARA ACOLCHADO DE ARTICULOS DE CALZADO Y MAROQUINERIA DE COLOR BLANCO # 3 MM. POR METRO	1	M	2.400,00
83	53141600	YUMBOLON ESPUMA PLASTICA PARA ACOLCHADO DE ARTICULOS DE CALZADO Y MAROQUINERIA DE COLOR BLANCO # 5 MM. POR METRO	1	M	3.010,00
84	53141600	YUMBOLON ESPUMA PLASTICA PARA ACOLCHADO DE ARTICULOS DE CALZADO Y MAROQUINERIA DE COLOR BLANCO # 10 MM. POR METRO	1	M	12.300,00
85	53141600	HEBILLA O CHAPA METALICA ACABADO NIQUEL, BRONCE 38-45 MM, HERRAJE REGULADOR PARA CORREAS DE CABALLERO. POR UNIDAD	1	UN	16.000,00
86	53141600	CARTULINA UNIDAD PLIEGO PARA REALIZAR MOLDURA DE CALZADO Y MARROQUINERIA DE DIFERENTES COLORES.	1	UN	1.700,00
87	53141600	CARTON CARTUINA CALIBRE 18 UNIDAD PLIEGO PARA REALIZAR MOLDURA DE CALZADO Y MARROQUINERIA DE DIFERENTES COLORES.	1	UN	2.800,00

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Rosell Daniel Blanco Colmenares - Contratista Contratación CIES Rosell Blanco

Revisó: Angelith Alarcón S. - Abogada, Contratación CIES Angelith A. S.